



6 de diciembre de 2019
CIRCULAR DFPP-008-2019

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Comunicado referente a la reforma del artículo 135 de la Ley n.º 8795, Código Electoral.

Estimados(as) señores(as):

El pasado 28 de noviembre de 2019, tuvo lugar la publicación, en el alcance n.º 267 del Diario Oficial La Gaceta n.º 228, de la reforma al artículo 135 de la Ley n.º 8765, Código Electoral, relacionada –específicamente– con la publicación anual de los estados auditados de los partidos políticos, cuyo texto es el siguiente:

“(...) ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 135 de la Ley N.º 8765, Código Electoral, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:

Artículo 135- Donaciones y aporte de personas físicas nacionales

Las personas físicas naciones podrán destinar contribuciones, donaciones o cualquier otro tipo de aporte, en dinero o en especie, a los partidos, sin limitación alguna en cuanto a su monto.

Quien ocupe la tesorería del partido político deberá remitir al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para su publicación en el sitio web institucional, en el mes de octubre de cada año, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año (...).”



6 de diciembre de 2019
DFPP-008-2019
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos
Página: 2

No se omite indicar que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de atender cualquier inquietud que se presente respecto de lo informado en esta circular.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/ragz/nsu
ADJ.: Ninguno
C. Dig: Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Archivo
NI: NA